INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DEF-MC-2-2026

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS

Por medio del presente, la DEFENSORIA DEL PUEBLO se permite dar respuesta a la observación presentada en el traslado al informe de evaluación del proceso de mínima cuantía DEF-MC-2-2026, cuyo objeto corresponde a: *"Contratar el servicio de monitoreo y localización, incluyendo la instalación, desinstalación configuración y puesta en funcionamiento del dispositivo de geolocalización (GPS), para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo."*

OBSERVACIÓN 1

Referencia interna:	DEF-MC-2-2026
Descripción del proceso	Contratar el servicio de monitoreo y localización, incluyendo la instalación, desinstalación configuración y puesta en funcionamiento del dispositivo de geolocalización (GPS), para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo
De:	SEGUITEL
Usuario:	SEGUITEL SAS
Fecha:	19/03/2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9179608
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Identificación del Conductor

"Buenas tardes
SOlciito a la entidad nos haga saber si el proveedor anterior desintaló los dispositivos o si es un punto a favor no haberlos desintalado para la continuación del contrato,
Solicito a la entidad evaluar la identificación del condutor, y como lo van a hacer los proveedores actuales ya que sabemos que es un requisito fundamental para la elección del proponente."

OBSERVACIÓN 2

Referencia interna:	DEF-MC-2-2026
Descripción del proceso	Contratar el servicio de monitoreo y localización, incluyendo la instalación, desinstalación configuración y puesta en funcionamiento del dispositivo de geolocalización (GPS), para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo
De:	SEGUITEL
Usuario:	SEGUITEL SAS
Fecha:	19/03/2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9180846

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DEF-MC-2-2026

Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ALFA Y OMEGA - OBSERVACIÓN

"Revisando el contrato anterior, el Proponente ALfa y Omega debió desinstalar el dispositivo GPS de los vehículos, de lo contrario tendría una ventaja desleal y por eso está ofertando $ 16,779.00, en la columna " VALOR UNITARIO OFERTADO EQUIPO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR" y todos sabemos que ese valor no justifica el servicio de instalación y desinstalación y aun revisando el contrato del año anteior no hay registro de que desinstalara los dispositivos.

Si bien es cierto esto sería una falta al compromiso anticorrupción que todos los proponentes hemos firmado."

OBSERVACIÓN 3

Referencia interna:	DEF-MC-2-2026
Descripción del proceso	Contratar el servicio de monitoreo y localización, incluyendo la instalación, desinstalación configuración y puesta en funcionamiento del dispositivo de geolocalización (GPS), para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo
De:	SEGUITEL
Usuario:	SEGUITEL SAS
Fecha:	24/03/2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9195990
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RE: REQUERIMIENTO POR PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

"Es importante que aporten las características de identificación del conductor ya que sólo están mostrando los valores de un gps sencillos sin conexiones BLE o Ibutton. y haciendo cáclulo a los precios, los dispositivos que la Entidad require son costosos y no veo que esa parte sea mostrada en las evaluaciones."

Respuesta a la Observación No. 1, 2 y 3:

En atención a las observaciones presentadas, la Entidad se permite indicar:

La Defensoría del Pueblo no cuenta con un contrato vigente para la prestación del servicio de monitoreo y localización del parque automotor, toda vez que, el contrato DEF-880-2025 finalizó el 31 de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual se suspendió el servicio de monitoreo, se deshabilitó el acceso a la plataforma y se inició el proceso de desinstalación de los dispositivos instalados por el proveedor anterior.

A la fecha, se han desinstalado todos los dispositivos de los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad.

En cuanto a la identificación del conductor, es preciso señalar que el Anexo Técnico del proceso establece como requisito la provisión de mecanismos que permitan el reconocimiento del conductor, tales como llaves tipo iButton, dispositivos Bluetooth (BLE) o sistemas similares que garanticen la identificación del conductor, así como de algún usuario eventual.

2.2. EQUIPOS A SUMINISTRAR:

El contratista suministrará los siguientes equipos en calidad de alquiler, para cada vehículo y los correspondientes accesorios, los cuales serán de su propiedad y deberán retornarse una vez finalice el plazo de ejecución del contrato:

- Equipos GPS vehicular 3G o superior
- Llaves tipo Ibutton, bluetooth o sistemas similares que garanticen el reconocimiento del conductor y de algún usuario eventual.

En ese sentido, la Entidad no ha limitado la solución a una tecnología específica, sino que ha definido un requerimiento funcional, permitiendo a los proponentes ofrecer diferentes alternativas tecnológicas que cumplan con dicha finalidad.

Ahora bien, frente a lo manifestado por el observante respecto a que solo se estarían considerando dispositivos GPS básicos, es importante aclarar que el proceso no se limita a un único componente, sino que contempla el cumplimiento integral de las condiciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, dentro de las cuales se incluye la funcionalidad de identificación del conductor.

Asímismo, la Entidad no exige el detalle exhaustivo de cada componente tecnológico a nivel de especificaciones comerciales, sino la acreditación del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, dentro de los cuales se encuentra la funcionalidad de identificación del conductor.

Por su parte, en la invitación publica de mínima cuantía DEF-MC-2-2020 se señala *"Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y se compromete a cumplir con todas las especificaciones contenidas en el anexo técnico y los demás documentos del presente proceso de contratación"* es decir, con la presentación de la propuesta el proponente se compromete a cumplir las condiciones técnicas exigidas.

En consecuencia, la Entidad reitera que los requisitos técnicos del proceso son claros y suficientes, garantizando la selección objetiva del contratista.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada.

OBSERVACIÓN 4

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DEF-MC-2-2026

Referencia interna:	DEF-MC-2-2026
Descripción del proceso	Contratar el servicio de monitoreo y localización, incluyendo la instalación, desinstalación configuración y puesta en funcionamiento del dispositivo de geolocalización (GPS), para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo
De:	NEFOX SAS - ANTONIO JUAN OLASCOAGA
Usuario:	ANTONIO JUAN OLASCOAGA GONZALEZ
Fecha:	25/03/2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9196819
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observaciones a justificación de precios y requerimiento de l a entidad

"Cordial saludo,

En el marco del proceso de contratación en referencia, y en atención a la justificación presentada por uno de los proponentes respecto a justificación de precios, nos permitimos formular las siguientes observaciones, con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la evaluación del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del pliego de condiciones, así como en el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe verificar que las explicaciones allegadas por el oferente sean suficientes, coherentes y verificables, de tal manera que permitan desvirtuar de forma objetiva la presunción de un precio artificialmente bajo.

Una vez analizada la justificación presentada, se evidencian las siguientes inconsistencias:

En primer lugar, se identifican errores en la estructura aritmética de la justificación, tal como lo ha advierte la DEFENSORIA DEL PUEBLO, evidenciándose que los porcentajes y valores diligenciados no corresponden entre sí ni con el valor total de la oferta. Particularmente, se observa que el proponente señala un rubro de imprevistos del 2% por valor de $2.500.000, cifra que no guarda correspondencia matemática con la base de cálculo de la oferta ni con los valores contenidos en la justificación presentada, lo cual afecta la coherencia y confiabilidad de la información financiera.

En segundo lugar, los errores aritméticos identificados comprometen la validez de la justificación, en tanto impiden verificar la correcta estructuración de los costos, generan incertidumbre sobre los valores reales considerados y afectan la trazabilidad de la oferta económica, razón por la cual la información presentada no resulta suficiente ni verificable.

> *"A lo anterior Es importante precisar que el requerimiento efectuado por la entidad no se orienta a la simple ampliación o aclaración de información, sino que implica la modificación y corrección de valores y porcentajes previamente presentados en la oferta económica, toda vez que las cifras consignadas no guardan correspondencia matemática.*

Cualquier ajuste que conlleve a la corrección de estos valores constituye una alteración de la estructura económica de la oferta inicialmente presentada, lo cual excede el alcance de una aclaración y se enmarca en una modificación sustancial de la propuesta, situación que no resulta procedente dentro de la etapa de evaluación lo cual impide a la entidad comprobar la viabilidad económica de la propuesta.

De igual manera, conforme a las causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública, procede el rechazo de la oferta cuando el proponente no dé respuesta, no aclare o no subsane de manera correcta los requerimientos efectuados por la entidad. En el presente caso, si bien el proponente allegó una respuesta, la misma no cumple materialmente con el alcance de la solicitud, toda vez que no subsana las observaciones planteadas y presenta inconsistencias evidentes, por lo que no puede considerarse como una aclaración válida y suficiente.

En consecuencia, las situaciones descritas impiden desvirtuar la presunción de precio artificialmente bajo, manteniéndose el riesgo frente a la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar de manera estricta la justificación de precios presentada y tener en cuenta las inconsistencias aritméticas y las discrepancias en valores y porcentajes evidenciadas en la justificación presentada. Así mismo Determinar que la información allegada carece de coherencia, suficiencia y verificabilidad y en vista que el oferente no logró desvirtuar la presunción de precio artificialmente bajo y teniendo en cuenta conforme a las causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública, "Cuando el proponente no dé respuesta, aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la Invitación Pública." Se solicita recomendar el rechazo de la oferta, en garantía de la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos."

Respuesta a la Observación No. 4:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar lo siguiente:

En el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente (Código: CCE-EICP-GI-27, Versión 01 del 16 de diciembre de 2024), se precisa que el requerimiento efectuado al proponente ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES S.A.S. se realizó en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

En particular, se resalta que el inciso final del numeral 4.1 de la mencionada Guía establece expresamente que la Entidad Estatal podrá "solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, pero deberá otorgar el tiempo suficiente a los proponentes para responder. Dicho término debe ser proporcional a la complejidad del objeto contractual".

En ese sentido, el requerimiento de aclaración efectuado por la Entidad se encuentra plenamente ajustado a este lineamiento, toda vez que tuvo como finalidad contar con

elementos de juicio suficientes para adoptar una decisión de fondo debidamente sustentada, frente a la presunción de precio artificialmente bajo.

Ahora bien, frente a lo manifestado por el observante respecto de una supuesta modificación de la oferta, se reitera que:

- La Entidad no ha permitido la modificación del valor total de la propuesta económica, el cual se mantiene inalterado.
- El requerimiento efectuado es frente a la aclaración y explicación de la estructura de costos y de las inconsistencias aritméticas identificadas, lo cual es plenamente procedente dentro de la etapa de evaluación.

Así mismo, la actuación de la Entidad se enmarca en el deber de realizar una evaluación objetiva, verificando que las explicaciones del oferente sean suficientes, coherentes y soportadas, lo cual implica, cuando haya lugar, requerir información o precisiones complementarias, tal como lo señala la Guía de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el requerimiento realizado busca garantizar una evaluación rigurosa que permita establecer si el oferente puede cumplir adecuadamente el objeto contractual en las condiciones ofertadas y satisfacer las necesidades de la Entidad.

Lo anterior fue objeto de verificación en el informe definitivo.

OBSERVACIÓN 5

Referencia interna:	DEF-MC-2-2026
Descripción del proceso	Contratar el servicio de monitoreo y localización, incluyendo la instalación, desinstalación configuración y puesta en funcionamiento del dispositivo de geolocalización (GPS), para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo
De:	UT DEFENSORIA DEL PUEBLO GPS -2026
Usuario:	RUBEN OSORIO
Fecha:	25/03/2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9196913
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	respuesta a la intencion de admitir segunda jusrtificacion

"(…)
Señores

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Una vez revisada la información presentada, se evidencia que la desagregación de la oferta contiene errores aritméticos y de porcentajes, como la asignación de un rubro de imprevistos del 2% equivalente a $2.500.000, cifra que no guarda correspondencia con la

base de cálculo de la oferta ni con los valores consignados en la justificación. Esta situación genera inconsistencias que afectan la confiabilidad y verificabilidad de la información

Es necesario resaltar que oferente objeto de evaluación cuenta actualmente con la ejecución del contrato del año 2025. Por lo anterior, la evaluación de su oferta debe realizarse de manera normal y objetiva, garantizando igualdad de condiciones frente a todos los proponentes. La revisión de la justificación presentada evidencia que los valores y porcentajes consignados fueron subsanados y aclarados de forma incorrecta; permitir que el proponente ajuste estas cifras después de su presentación equivaldría a una modificación de la oferta, situación que no está permitida en esta etapa del proceso y que vulneraría los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación pública.

La solicitud de la entidad no constituye una simple aclaración, sino que la justificación presentada implica la modificación de valores y porcentajes originalmente consignados en la oferta. Permitir ajustes de esta naturaleza representaría una alteración sustancial de la propuesta, excediendo el alcance permitido para aclaraciones y comprometiendo la igualdad de condiciones entre los participantes.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad que considere que la justificación presentada no cumple con los requisitos para desvirtuar la presunción de precio artificialmente bajo y, en consecuencia, proceda al rechazo de la oferta, garantizando la igualdad de condiciones para todos los participantes y la correcta ejecución del contrato. (…)"

Respuesta a la Observación No. 5:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar:

En el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente (Código: CCE-EICP-GI-27, Versión 01 del 16 de diciembre de 2024), la Entidad tiene la facultad y el deber de requerir a los oferentes para que expliquen y soporten los valores de su propuesta cuando se identifiquen posibles precios artificialmente bajos, así como solicitar las aclaraciones que resulten necesarias para efectos de su adecuada evaluación.

En este sentido, y teniendo en cuenta que en la justificación inicial se evidenciaron inconsistencias de tipo aritmético, la Entidad efectuó un **requerimiento de aclaración**, en ejercicio de la facultad prevista en el inciso final del numeral 4.1 de la citada Guía, el cual establece que se podrán **"solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario"**, con el fin de contar con información suficiente, coherente y verificable que permita adoptar una decisión de fondo debidamente sustentada.

Ahora bien, frente a lo señalado por el observante en relación con una supuesta modificación de la oferta, la Entidad considera necesario precisar que:

- El valor total de la propuesta económica no ha sido modificado ni puede ser objeto de modificación, manteniéndose inalterado desde su presentación.
- El requerimiento efectuado no tiene por objeto permitir la reformulación de la oferta, sino verificar y comprender la estructura interna de costos presentada por el oferente.

De otra parte, no es posible concluir en este momento que la justificación presentada no desvirtúa la presunción de precio artificialmente bajo, ya que la Entidad debe contar con la información necesaria para poder analizarla de manera completa y tomar una decisión.

Finalmente, la Entidad tomará la decisión correspondiente con base en la información que haga parte del proceso, garantizando la correcta ejecución del contrato, la selección objetiva del contratista y la protección de los recursos públicos.

Lo anterior será objeto de verificación en el informe definitivo.

OBSERVACIÓN 6

Referencia interna:	DEF-MC-2-2026
Descripción del proceso	Contratar el servicio de monitoreo y localización, incluyendo la instalación, desinstalación configuración y puesta en funcionamiento del dispositivo de geolocalización (GPS), para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo
De:	SEGUITEL
Usuario:	SEGUITEL SAS
Fecha:	28/03/2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9216697
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Propuesta de Observación Técnica Asunto: Observación técnica respecto a la evaluación de los mecanismos de identificación de conductor e idoneidad de los equipos de telemetría.

“Respetados miembros del Comité Evaluador:

De manera atenta y respetuosa, me permito presentar la siguiente observación técnica orientada a salvaguardar los activos de la Entidad y garantizar la calidad, seguridad y continuidad del servicio requerido en el presente proceso:

1. Sobre la integridad del sistema eléctrico de la flota: El pliego de condiciones requiere un sistema confiable de identificación de conductores. Sin embargo, es imperativo que el Comité evalúe rigurosamente la eficiencia energética del hardware propuesto por los oferentes. La instalación de dispositivos genéricos o de baja especificación técnica suele generar un alto consumo de corriente en estado de reposo, lo que conlleva a la descarga prematura y el deterioro irreversible de las baterías de los vehículos. Las propuestas deben

garantizar que los periféricos de identificación no afecten el sistema eléctrico original de la flota.

2. Sobre los protocolos de autenticación y desbloqueo seguro: Solicito comedidamente a la Entidad que requiera a los oferentes el detalle técnico y operativo de los mecanismos que utilizarán para la identificación y el posterior desbloqueo del vehículo. Al ser un factor crítico de seguridad, no basta con la simple promesa de instalación; es necesario evaluar qué tipo de lectores, protocolos de comunicación y relés de corte de ignición se implementarán para asegurar que el vehículo no sufra bloqueos accidentales, fallas de latencia o vulneraciones de seguridad.

3. Calidad del servicio frente a la economía de los equipos: Si bien el factor precio es un componente de evaluación, la naturaleza de este proyecto exige estándares de calidad que garanticen la disponibilidad de la plataforma y el hardware. Permitir la integración de equipos que carecen de las certificaciones técnicas adecuadas en telemetría y seguridad automotriz, pone en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la correcta operatividad de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito amablemente al Comité Evaluador verificar exhaustivamente las fichas técnicas y los protocolos de instalación propuestos por los oferentes para los sistemas de identificación, garantizando que estos cumplan con las exigencias de seguridad, idoneidad y protección que la Entidad necesita.

Atentamente,

GILBERTO ALIERIO BECERRA VALENCIA, RL"

Respuesta a la Observación No. 6:

Se reitera que la Entidad no ha limitado la solución a una tecnología específica, sino que ha definido un requerimiento funcional, permitiendo a los proponentes ofrecer diferentes alternativas tecnológicas que cumplan con la necesidad institucional.

Así mismo la entidad en los documentos pre contractuales no ha solicitado las fichas técnicas y los protocolos de instalación a los oferentes, esto será objeto de verificación por el supervisor, una vez iniciada la ejecución del contrato.

Por lo anterior, no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 7

Referencia interna:	DEF-MC-2-2026
Descripción del proceso	Contratar el servicio de monitoreo y localización, incluyendo la instalación, desinstalación configuración y puesta en funcionamiento del dispositivo de geolocalización (GPS), para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DEF-MC-2-2026

De:	NEFOX SAS
Usuario:	ANTONIO JUAN OLASCOAGA GONZALEZ
Fecha:	16/04/2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9281212
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	solicitud

"Buenas tadres:
Con el mayor respeto solicito a la entidad una vez se de respuesta, se solicita se publique todos los documentos evaluados es decir los documentos d ela nueva explicacion dada por el oferente, para dicha respuesta y permitan un tiempo prudente para poder observar"

Respuesta a la Observación No. 7:

La Entidad, se permite informar que, procederá a la publicación del informe de evaluación definitivo.

Es preciso indicar que los documentos, explicaciones y soportes aportados por los proponentes en el marco del trámite de subsanación tienen carácter público y se encuentran disponibles para consulta a través de la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad y debido proceso.

Así mismo, la Entidad respeta y asegura un tiempo prudente para su revisión y formulación de observaciones, de acuerdo con los términos y etapas previstos en el cronograma del proceso de selección.

Cordialmente,

Christian Camilo Arias Rojas – Técnico Administrativo - Subdirección Administrativa
Elsa Elena Osorio B – Profesional Especializado - Subdirección Administrativa
Yuri Tatiana Rojas Gutierrez – Contratista Subdirección Administrativa